

### Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CLXXVIII A:202/3/001/02 Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de noviembre del 2004 No. 89

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, MEXICO

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4073, 1500-B1, 1501-B1, 1502-B1, 1503-B1, 1504-B1, 1505-B1, 4115, 4117, 4118, 4119, 4122, 4123, 1989-A1, 1494-B1, 1495-B1, 1498-B1 y 1499-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4116, 1496-B1, 1497-B1, 4114, 4121, 4113 y 4120.

SUMARIO:

### "2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA"

SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC, MEX.

Ciudadano Miguel Patoni Escalante, Presidente Municipal Constitucional de Otzolotepec, México, a sus habitantes Sabed:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Otzolotepec, Estado de México, por acuerdo de Cabildo de la Sesión número sesenta y cuatro de fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, el cual fue aprobado por unanimidad de votos 12 (doce), y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 123, 124 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción II, 48 fracción II y III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento; y demás disposiciones relativas y aplicables en la materia, ha tenido a bien expedir conforme al tenor siguiente:

### DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OTZOLOTEPEC, MEXICO.

### TITULO PRIMERO CAPITULO 1 Disposiciones Generales

Artículo 1. Las presentes Disposiciones Reglamentarias son de interés público y tiene por objeto regular y garantizar la transparencia y acceso a la información pública del Gobierno Municipal, es decir, del Ayuntamiento, de las Dependencias, Unidades Administrativas y de los organismos descentralizados y/o desconcentrados municipales y demás áreas que conforman at Gobierno.

Artículo 2. Salvo las excepciones previstas en estas Disposiciones Reglamentarias, toda la información gubernamental, es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que éste señale, favoreciendo el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

La información pública que tenga el carácter de reservada o confidencial no podrá divulgarse cuando lo disponga estas Disposiciones Reglamentarias u otras leyes, o en los casos que sean datos personales por referirse a los domicilios y números telefónicos particulares, así como aquellos otros datos que no se encuentren relacionados con el ejercicio del cargo desempeñado por cualquier servidor público o empleado municipal.

Artículo 3. La vigilancia e interpretación de las presentes Disposiciones Reglamentarias compete a la Comisión de Transpárencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 4. Para los efectos de estas Disposiciones Reglamentarias se entenderá por:

I. DATOS PERSONALES: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales u otras que afecten su intimidad, lesionen la moral o contravengan disposiciones de orden público.

- DOCUMENTOS: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los
- documentos podrán estar en medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro.
  DEPENDENCIAS, ENTIDADES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS: Las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal Vigente y, incluyendo los organismos descentralizados y/o desconcentrados de la Administración Pública Municipal y
- SERVIDOR PUBLICO: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la administración pública municipal, u orgenismos auxiliares, así como quienes hagan sus veces en empresas de participación municipal, sociedades o asociaciones asimiladas. Por lo que toca a los demás trabajadores de organismos auxiliares, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos:
- INFORMACION: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por
- INFORMACION: La contenida en los documentos que los sojetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones;
  INFORMACION PUBLICA: Toda aquella que esté en posesión de los Sujetos Obligados, en ejercicio de sus atribuciones;
  INFORMACION RESERVADA: Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en el artículo 9 de estas Disposiciones Reglamentarias o por disposición expresa de cualquier otra ley;
  COMISION: La Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecido en el artículo 21 de estas Disposiciones

- COMITE: Es el Comité de Información, establecido en el artículo 27 de estas Disposiciones Reglamentarias.

  DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS: Las Disposiciones Reglamentarias de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Gobierno Municipal de Otzolotenec, México
- SISTEMA DE DATOS PERSONALES: El conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado;
- SUJETOS OBLIGADOS:

  - Los integrantes del Ayuntamiento, es decir, el Presidente Municipal, Sindico (s) y los Regidores; La Administración Pública Municipal, es decir, el titular de cada una de las dependencias, unidades administrativas, y demás áreas que conforman la misma:
  - Los organismos públicos descentralizados y/o desconcentrados;
- d) Cualquier otro órgano del gobierno municipal.
  UNIDAD DE INFORMACION.- La unidad responsable en dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que presenten los particulares

Artículo 5. El acceso a la información pública solicitada, tendrá el costo de acuerdo a los términos del artículo 40 de las presentes Disposiciones

Sólo se entregará la información pública una vez cubierto el costo correspondiente.

### CAPITULO II Obligaciones de Transparencia

Artículo 6. Con excepción de la información reservada o confidencial prevista en estas Disposiciones Reglamentarias, los sujetos obligados, deberán poner a disposición de la Unidad de Información, la documentación solicitada por los particulares, y actualizar, en los términos de estas Disposiciones Reglamentarias y los lineamientos que con estricto apego al presente, expida la Comisión, entre otra, la información siguiente:

- Su estructura orgánica:
- Las facultades de cada unidad administrativa:
- El directorio de servidores públicos;
- La remuneración mensual por puesto, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes; El domicilio de la Unidad de Información y en su caso la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la
- Las metas y objetivos anuales de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;
- Los servicios que ofrecen;
- Los trámites, requisitos y formatos vigentes.
- La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución;

- El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio; Los permisos o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquellos; Las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:
  - Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados en el caso de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico;
  - Ei monto:
    - El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado el contrato, y
- d) Los plazos de cumplimiento de los contratos y sus fianzas.
   El marco normativo aplicable a cada sujeto obligado;
   Los informes que, por disposición legal, generen los sujetos obligados;
- XV. En su caso, los mecanismos de participación ciudadana;
- Las actas de sesiones de cabildo; y

  Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que con base a la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público y que no contravenga a la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y su Reglamento.

La información a que se refiere este artículo deberá publicarse en idioma español de tal forma que facilite su uso y comprensión por las personas y permita asegurar su calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Las dependencias, entidades y unidades administrativas deberán atender las mendaciones que al respecto expida la Comisión.

Artículo 7. La información a que se refiere el artículo 6 podrá estar a disposición del público, y la Unidad de Información deberá proporcionar apoyo a los usuarios que lo requieran y proveer todo tipo de asistencia.

Los Sujetos Obligados deberán preparar la automatización, presentación y contenido de su información, así como su integración en línea, en los términos que dispongan los lineamientos que al respecto expida la Comisión

Artículo 8. Los sujetos obligados según estas Disposiciones Generales, deberán hacer pública toda aquella información relativa a los recursos

### CAPITULO III De la Información Pública Reservada y Confidencial

Artículo 9. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:

- Comprometer la seguridad pública;
- Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones con otros entes públicos, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial at Gobierno Municipal; Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del Municipio;
- Poner en riesgo la vida o la seguridad de cualquier persona, o cause perjuicio a las actividades de fiscalización en la verificación, inspección y comprobación del cumplimiento de las leyes, de prevención del delito, procuración y administración de justicia, de
- readaptación social y de la recaudación de contribuyentes; Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes y reglamentos, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, las medidas tomadas para el combate a la corrupción, la recaudación de las contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no se encuentren totalmente concluidas;
- La que por disposición expresa de la Ley, tratados o reglamentos sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o subernamental confidencial
- VII. Los secretos de propiedad intelectual, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición
- Los procedimientos o expedientes hasta en tanto no se encuentren totalmente concluidos;
- Los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no se encuentren totalmente concluidos; Los procedimientos de responsabilidad de tos servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la iurisdiccional definitiva:
- La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- La información referente a las posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones en proceso y que las autoridades lleven acabo para adquirir, enajerar, arrendar o contratar bienes o servicios municipales. Una vez adjudicados los contratos, dicha información perderá el carácter de reservada; XII.

Cuando concluya el período de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refiere este artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

No será reservada la información contenida en los informes contables y financieros de la Tesorería Municipal. Las autoridades tendrán la obligación de proporcionar a los particulares, en los términos de estas Disposiciones Generales, los resultados de las auditorias y revisiones practicadas por su Contraloria Interna o de cualquier empresa contratada por el H. Ayuntamiento, siempre y cuando no contravenga la fracción IV de este artículo.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos en contra

Artícuto 10. La información clasificada como reservada según el artículo 9 de estas Disposiciones Reglamentarias, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de diez años a partir de la fecha de emisión de dicha información. Esta información podrá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el periodo de reserva.

La disponibilidad de esa información será sin perjuicio de lo que, al respecto, establezcan otras leyes o Reglamentos. La Comisión establecerá los criterios y lineamientos para la clasificación y desclasificación de la información reservada.

Excepcionalmente, los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión, la ampliación del período de reserva, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

Articulo 11. Los titulares del Ayuntamiento, las dependencias, unidades administrativas y los organismos descentralizados y/o desconcentrados del municipio y demás áreas, serán responsables de clasificar la información de conformidad con los criterios establecidos en estas Disposiciones Reglamentarias y los lineamientos expedidos por la Comisión.

Artículo 12. Los Sujetos Obligados elaboraran semestralmente y por rubros temáticos, un índice de los expedientes clasificados como reservados; dicho indice deberá indicar la dependencia, entidad y unidad administrativa que generó la información, la fecha de clasificación, su fundamento, el plazo de reserva y, en su caso, las partes de los documentos que se reservan; en ningún caso el índice será considerado como información

Asimismo deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los expedientes clasificados.

En todo momento, la Comisión tendrá acceso a la información reservada o confidencial para determinar su debida clasificación o la procedencia de otorgar su acceso.

Artículo 13. Como información confidencial se considerará:

- La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de estas
- Disposiciones Regiamentarias, y
  Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de estas Disposiciones Reglamentarias.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Artículo 14. Cuando los particulares o usuarios entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del articulo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular títular de la información confidencial

### CAPITULO IV Protección de Datos Personales

Artículo 15. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales descritos en la fracción I del articulo 4 de estas Disposiciones Reglamentarias y en relación con estos deberán:

- Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso y corrección de datos, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con los lineamientos que al respecto establezca la Comisión;
- Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido:
- Poner a disposición, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de los lineamientos que establezca la Comisión. Asimismo procurarán que los datos personales a los que
- para su natamento, en entimido de interminido de estas Disposiciones Reglamentarias, sean exactos y actualizados; se refiere la fracción I del artículo 4 de estas Disposiciones Reglamentarias, sean exactos y actualizados; Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación, y Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso

Artículo 16. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso o escrito, de las personas a que haga referencia la

Artículo 17. No se requerirá el consentimiento de los particulares o usuarios para poder proporcionar los datos personales en los siguientes casos:

- Los necesarios para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia médica o la gestión de servicios de salud y no pueda recabarse su autorización:
- It. Los necesarios por razones estadísticas, científicas o de interés general previstas en la ley, previo procedimiento por el cual no puedan
- asociarse los datos personales con el individuo a que se refieran; Cuando se transmitan entre sujetos obligados, siempre y cuando los datos se utilicen para el ejercicio de facultades propias de los mismos:
- A terceros cuando se contrate la prestación de un servicio que requiera el tratamiento de datos personales, dichos terceros no podrán
- utilizar los datos personales para propósitos distintos a aquellos para los cuales se les hubieren transmitido, y En los demás casos que establezcan los ordenamientos federales, estatales y municipales.

Artículo 18. Los sujetos obligados que posean, por cualquier título, sistemas de datos personales, deberán hacerlo del conocimiento de la Comisión, quien mantendrá un listado actualizado de los sistemas de datos personales

Artículo 19. Sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos legales aplicables, sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar a la Unidad de información previa acreditación, que les proporcione sus datos personales que obren en un sistema de datos personales. Aquélla deberá entregarle, en un plazo de diez días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, en formato para el solicitante, la información correspondiente, o bien, le comunicará por escrito que ese sistema de datos personales no contiene los referidos al solicitante.

La entrega de los datos personales únicamente causará los gastos de envío y reproducción de conformidad con las tarifas establecidas en las presentes Disposiciones Reglamentarias.

En caso de que los datos proporcionados sean incorrectos, dichas personas podrán solicitar, previa acreditación, ante la Unidad la Información, que con caso de que los catos proporcionados sear incorrectos, dichas personales podran solicitar, previa acreditación, ante la orioda la información modifiquen los datos que obren en cualquier sistema de datos personales. Con tal propósito el interesado deberá entregar una solicitud de modificaciones a la Unidad de Información o su equivalente, que señale el sistema de datos personales, indique las modificaciones por realizarse y aporte la documentación que motive su petición, aquella deberá entregar al solicitante, en un plazo de cinco días hábiles desde la presentación de la solicitud, una comunicación que haga constar las modificaciones, o bien, le informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales no procedieron las modificaciones.

La representación de personas físicas se acreditará con carta poder firmada ante dos testigos y ratificada ante fedatario público; para personas morales a través de instrumento público.

Artículo 20. Contra la negativa de entregar o corregir datos personales, procederá la interposición del recurso de revisión previsto en este ordenamiento ante la Comisión en términos del articulo 41 de estas Disposiciones Reglamentarias.

### TITULO SEGUNDO

De la Comisión, Del Comité de Información y la Unidad de Información.

### CAPITULO De la Comisión

Artículo 21. La Comisión es un órgano desconcentrado de la administración pública municipal, con autonomía operativa y de decisión; tendrá por objeto el promover y difundir la transparencia de los recursos públicos y el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de los Sujetos Obligados previstos en la fracción IV del artículo 4 de estas Disposiciones Reglamentarias.

Articulo 22. La Comisión se integrará por tres consejeros de reconocida honorabilidad, que serán propuestos por el Presidente Municipal y aprobados en Sesión de Cabildo por el Ayuntamiento. Su cargo durará el periodo de la administración municipal. Estos podrán ser removidos de sus funciones por acuerdo de las dos terceras partes del Cabildo cuando transgredan en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente o demás disposiciones tegales aplicables.

Para la remoción de los comisionados, será necesaria la votación de dos terceras partes del cabildo, pudiendo cualquier edil solicitaria.

El Contralor Municipal fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 23. Para ser consejero se requiere:

- Ser ciudadano mexicano y residir en el municipio;
- No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso;

- Tener una solvencia moral reconocida en el Municipio; No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- Tener más de veinticinco años cumplidos al día de su designación;
- Tener conocimiento en la materia.

Articulo 24. La Comisión será presidido por Consejero Presidente, quien tendrá la representación del mismo durará en su cargo el periodo de la administración

### Artículo 25. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Interpretar en el orden administrativo estas Disposiciones Reglamentarias:
- Interpretar en el orden administrativo estas Enspositories registratarios.

  Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los usuarios;

  Establecer y revisar los criterios de clasificación y custodia de la información reservada y confidencial, en términos de las presentes Disposiciones Reglamentarias y demás lineamientos legales aplicables;
  Coadyuvar con el archivo municipal en la elaboración y aplicación de los criterios para la catalogación y conservación de los documentos,
- así como la organización de archivos en posesión de los Sujetos Obligados; Vigilar y en caso de incumplimiento, hacer las recomendaciones a las dependencias, entidades y unidades administrativas y demás áreas,
- para que se de cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 7 de estas Disposiciones Reglamentarias;
- VΙ Orientar y asesorar acerca de las solicitudes de acceso a la información;
- Elaborar los formatos de solicitudes de acceso a la información, así como los de acceso y corrección de datos personales:
- VIII.
- Establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias y entidades; Hacer del conocimiento de la Contraloría Interna, las presuntas infracciones a estas Disposiciones Reglamentarias. Las resoluciones finales que al respecto expida la Contraloría Interna y que hayan quedado firmes, deberán ser notificadas a la Comisión, quien las hará IX.
- problicas a través de sus informes; Promover en coordinación con la Unidad de Información y en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales
- Difundir entre los servidores públicos y los usuarlos, los beneficios del manejo público de la información, así como sus responsabilidades en el buen uso y conservación;
- Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de esta Disposiciones Reglamentarias; XH.
- XIII La celebración de acuerdos o programas con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y sus similares estatates y
- XIV. Expedir los lineamientos que sean necesarios para su operación;
- χV Clasificar discrecionalmente como confidencial o reservada cualquier información que por su naturaleza lesione la moral o transgreda disposiciones de orden público;
- Rendir un informe anual de actividades y resultados en Sesión Solemne de Cabildo; y Las demás que le confieran estas Disposiciones Reglamentarias y cualquier otro lineamiento aplicable.

Artículo 26. La Comisión rendirá anualmente al H. Ayuntamiento un informe sobre el acceso a la información el cual deberá incluir cuando menos:

- Número de solicitudes de acceso a la información y su resultado:
- Tiempos de respuesta; Asuntos atendidos por el Consejo
- Estado que guardan las denuncias presentadas ante la dependencia competente, que se susciten en el ámbito de competencia de las IV.
- presentes Disposiciones Reglamentarias, y, Las dificultades observadas en el cumplimiento de las presentes Disposiciones Reglamentarias.

### Del Comité de Información

### Artículo 27.- En el Municipio de Otzolotepec se establecerá un Comité de Información, y se integrara por:

- Presidente: Presidente Municipal:
- Responsable o titular del área de información: Tesorero Municipal. Titular del órgano de Control: Contrator Municipal.

### Artículo 28 - El Comité de Información tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y supervisar las acciones realizadas en cumolimento de las normas previstas en estas Disposiciones Reglamentarias:
- Establecer de conformidad con las Disposiciones Reglamentarias, las medidas que coadyuven a una mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información:
- Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información; Supervisar la aplicación de los criterios de clasificación de la Información expedidos por la Comisión;
- Elaborar un programa para facilitar la sistematización y actualización de la información, que deberá remitirse dentro de los primeros veinte
- Enviar los datos necesarios para la etaboración del informe anual de la Comisión de conformidad con lo que este solicite.

Artículo 29. Es obligación de los Sujetos Obligados designar el personal, el espacio y cualquier elemento que se requiera para la recepción adecuada de las solicitudes de información, así como para su oportuna entrega.

### **CAPITULO III** De la Unidad de Información

Artículo 30. El Avuntamiento aprobara al titular de la Unidad de información, a propuesta del presidente del Comité, y tendrá las siguientes

- i. Recabar y difundir la información a que se reflere el artículo 6, además de propiciar que todas las dependencias administrativas (Sujetos Obligados) la actualicen periódicamente;
- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información:
- Auxiliar a los usuarios en la elaboración de solicitudes y en su caso, orientarlos sobre las dependencias, entidades, unidades administrativas u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan;

- Realizar los trámites internos de cada dependencia o entidad, necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a los particulares
- Proponer a la Comisión los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la v
- Habilitar a los servidores públicos de la dependencia o entidad que sean necesarios, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a VI.
- VII Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
- Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre la dependencia o entidad y los particulares; Promover y en su caso, ejecutar la capacitación de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos IX. personales, y
  Realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

Artículo 31. En coordinación con el archivo municipal, la Comisión deberá emitir los criterios para la catalogación, clasificación y conservación de los documentos administrativos, así como su organización.

### **TITULO TERCERO CAPITULO I** Procedimiento de Acceso a la Información

Artículo 32. Cualquier persona o su representante legal podrá presentar, ante la Unidad de Información, solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos que apruebe la Comisión: La solicitud deberá contener:

- L. El nombre del usuario y/o promovente, domicilio u otro medio para recibir notificaciones, así como los datos generales de su
- La descripción clara y precisa del documento que solicita. No se dará trámite a solicitudes genéricas o por periodos
- Cualquier otro dato que identifique la información, con el objeto de facilitar su búsqueda; La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbalmente, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, copias simples, certificadas u otros medios, tal y como lo dispone el articulo 40 del presente

Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar los documentos o son emóneos, la Unidad de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. En caso de omisión por parte del usuario, se tendrá por no presentada la solicitud de acceso a la información. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 36 de estas Disposiciones Reglamentarias.

La Unidad de Información auxiliará a los usuarios y/o promoventes en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información en los casos en que el usuario y/o promovente no sepa leer ni escribir. Cuando la información solicitada no sea competencia de la entidad o dependencia ante la cual se presente la solicitud de acceso, la Unidad de Información deberá orientar debidamente al usuario sobre la entidad o dependencia competente.

Si la solicitud es presentada ante una unidad administrativa distinta a la Unidad de Información, aquélla tendrá la obligación de indicar al usuario la ubicación física de esta última

En ningún caso la entrega de información estará condicionada a que se motive o justifique su utilización, ni se requerirá demostrar interés alguno.

Articulo 33. La Unidad de Información será el vinculo entre los sujetos obligados y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refieren estas Disposiciones Reglamentarias. Además deberá llevar acabo todas las gestiones necesarias en las dependencias municipales a fin de facilitar el acceso a la información.

Artícuto 34. Los sujetos obligados sólo podrán entregar a la Unidad de Información, documentos que se encuentran en sus archivos. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante mediante la expedición de copias simples. certificadas o cualquier otro medio.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del usuario

Si lo solicitado por la persona ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Articulo 35. La Unidad de Información turnará la solicitud al Sujeto Obligado que tenga o pueda tener la información, con el objeto de que este la localice, verifique su clasificación y le comunique a la primera también procedencia del acceso y la manera en que se encuentre disponible, a efecto de que se determine el costo, en su caso.

Los sujetos obligados podrán entregar documentos a la Unidad de Información que contengan información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando, los documentos en que conste la información, permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas.

Artículo 36. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez dias hábiles, contados desde la presentación de aquella. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a la solicitud del usuarlo. Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven a criterio de la Comisión, siempre y cuando éstas se le notifiquen con antelación al usuario.

Artículo 37. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la dependencia, ésta deberá remitir a la Comisión la solicitud de acceso y el oficio donde lo manifieste. La Comisión analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al usuario, marcando copia a la Unidad de Información y a la Contratoria Interna. Dicha notificación deberá realizarse al solicitante dentro de los diez días hábiles a que hace referencia el artículo 36 de las presentes Disposiciones Reglamento.

Artículo 38. Las solicitudes de acceso a la información y las respuestas que se les dé, incluyendo, en su caso, la información entregada, serán públicas. Asimismo la Unidad de Información deberá poner a disposición del público ésta información, en la medida de lo posible o en tableros de

Artículo 39. La Unidad de Información no estará obligada a dar trámite a solicitudes de acceso ofensivas, cuando hayan entregado información sustancialmente identica como respuesta a una solicitud de la misma persona, o cuando la información se encuentre disponible públicamente. En este caso, deberán indicar al solicitante en lugar donde se encuentra la información.

Artículo 40. El costo que tendrá el trámite de búsqueda, localización y expedición de copia simple y que deberá ser cubierto por el interesado será el aprobado por el Cabildo. Tratándose de copias certificadas, la tarifa por su expedición se sujetará a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios. En el caso de que solicite la Información a través de cualquier otro medio se cuantificará en función del número de fojas o material magnético que contenga.

Artículo 41. El solicitante a quien se le haya notificado la negativa de acceso a la información podrá interponer, por si mismo o a través de su representante legal, el recurso de revisión, ante la Comisión o ante la Unidad de Información, dentro de los quince dias hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La Unidad de Información deberá remitir el asunto a la Comisión al día siguiente de haberlo recibido.

- El sujeto obligado no entregue a la Unidad de Información, la información solicitada o lo haga en contravención con lo dispuesto en estas Disposiciones Reglamentarias; El Sujeto Obligado se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales;

- El usuario no esté conforme con la clasificación de la información solicitada; El usuario no esté conforme con la modalidad de entrega, y El usuario considere que la información entregada es incompleta o no corresponda a la información requerida en la solicitud.

Artículo 43. La Comisión subsanará las deficiencias de los recursos interpuestos por los particulares, asimismo deberá proporcionar un servicio de apoyo a los interesados para que puedan presentar el recurso.

Artículo 44. La falta de respuesta a una solicitud de acceso, en el plazo señalado en el artículo 36 de estas Disposiciones Reglamentarias, se entenderá resuelta en sentido negativo por lo que transcurrido ese plazo, el solicitante podrá interponer el recurso ante la Comisión. En este caso, el usuario deberá adjuntar a su recurso copia de la solicitud en la que conste la fecha de su presentación ante la Unidad de Información, además de los requisitos señalados en el siguiente artículo.

Artículo 45. El escrito de interposición del recurso de revisión deberá contener:

- La fecha en que se presentó la solicitud ante la Unidad de Información para el acceso a la Información;
- El nombre del recurrente y del tercero interesado si lo hay, así como el domicilio o medio que señale para recibir notificaciones; La fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado;

- La rectate en que se le notico o tuvo concaminanto de acto rectamisto; El acto que se recurre y los puntos petitorios; Los argumentos y hechos que funden y motiven sus pretensiones; La copia de la resolución que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente; y Los demás elementos de prueba que se consideren procedentes someter a juicio de la Comisión.

### Artículo 46. La Comisión sustanciará el recurso de revisión conforme a los lineamientos siguientes:

- I. Interpuesto el recurso, el Presidente de la Comisión, lo turnará al consejero que será designado ponente, quien deberá dentro de los veinte días hábiles siguientes a la interposición del recurso, integrar el expediente y presentar un proyecto de resolución; El pleno del Instituto podrá determinar de oficio o a petición de parte, la celebración de audiencia con los interesados;
- Durante el procedimiento se deberá aplicar la suplencia de la queja a favor del recurrente y asegurarse de que las partes puedan curante el procedimiento se debera apricei la aupentia de la queja el tavol del reculterte y accordina el que las partes presentar de manera oral o escrita, los argumentos y pruebas que funden y motiven sus pretensiones, así como formular sus alegatos; lo anterior, para el caso de que se determine la celebración de la audiencia a que se refiere la fracción anterior;
- La Comisión sesionará en pleno para resolver en definitiva, dentro de los dlez días hábiles siguientes al en que se presentó el proyecto de resolución, y

La información reservada o confidencial que en su caso, sea solicitada por la Comisión por resultar indispensable para resolver el asunto, deberá ser mantenida con ese carácter y no estará disponible en el expediente.

### Artículo 47. Las resoluciones de la Comisión podrán:

- Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo:
- Confirmar la respuesta de la Unidad de Información;
- Revocar o modificar las respuestas de la Unidad de Información y ordenar al Sujeto obligado que permita al usuario el acceso a la información solicitada o a los datos personales que reclasifiquen la información, o bien, que modifique tales datos.

Las resoluciones, que deberán ser por escrito, establecerán los plazos para su cumplimiento, los cuales no podrán ser mayores a diez dias hábiles, y los procedimientos para asegurar la ejecución.

En caso de negativa en la ejecución de la resolución de la Comisión, por parte del Sujeto Obligado, la Comisión deberá notificar a la Contraloría Interna para que proceda conforme a derecho.

Si la Comisión no resuelve en el plazo establecido en estas Disposiciones Reglamentarias la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.

Cuando la Comisión determine durante la sustanciación del procedimiento que algún servidor público pudo haber incurrido en responsabilidad, deberá hacerla del conocimiento de la Contraloría Interna para que esta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

### Artículo 48. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- Sea presentado extemporáneamente, esto es, una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 41 de estas Disposiciones Reglamentarias;
- La Comisión haya conocido anteriormente el recurso respectivo y resuelto en definitiva;
  Se recurra una respuesta que no haya sido emitida por la Unidad de Información;
  Ante los Tribunales Jurisdiccionales o Arbitrales se esté tramitando algún recurso o medio de defensa que verse sobre el mismo asunto y que haya sido interpuesto por el recurrente

### Artículo 49. El recurso será sobreseido cuando

- El recurrente se desista expresamente del recurso;
- El recurrente fallezca ó tratándose de personas morales, se disuelva; Admitido el recurso de impugnación aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de las presentes Disposiciones Reglamentarias;

La unidad administrativa, dependencia o entidad municipal responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Artículo 50. Las resoluciones de la Comisión serán definitivas para las unidades administrativas, dependencias y entidades.

Cualquier autoridad que para uso oficial deba tener acceso a la información clasificada como reservada o confidencial, tiene la obligación de mantenerla con ese carácter y no ponerla a disposición de cualquier persona.

### TITULO CUARTO Responsabilidades, Sanciones y de la prevención

### CAPITULO I De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 51. Sin perjuicio de lo dispuesto por otras disposiciones legales aplicables, la Contratoria Interna a petición de la Comisión o por denuncia del usuario afectado, iniciará el procedimiento administrativo comespondiente o lo turnará al Tribunal competente por las violaciones en que los servidores públicos incurran

Artículo 52. Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Disposiciones Reglamentarias las siguientes:

- Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentra bajo
- su custodía, a la cual tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

  11. Actuar con negligencia, dolo, o mala fe en la sustanciación de las solicitudes de acceso a la información o en la difusión de la información a que estén obligados conforme a estas Disposiciones Reglamentarias;
- Denegar intencionalmente información no clasificada como reservada o considerada confidencial conforme a estas Disposiciones
- Reglamentarias; Clasificar como reservada con dolo, información que no cumple con las características señaladas en estas Disposiciones Reglamentarias y los lineamientos y criterios emitidos por la Comisión y el archivo municipal. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa respecto del criterio de clasificación de ese tipo de información de la Comisión;
- Entregar información considerada como reservada o confidencial conforme a lo dispuesto por estas Disposiciones Reglamentarias

La responsabilidad a que se refiere este artículo o cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Disposiciones Reglamentarias será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Artículo 53. Las responsabilidades administrativas que se generen por incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

### CAPITULO II De la Prevención

Artículo 54. Lo no previsto en las presentes Disposiciones Reglamentarias, será resuelto por la Comisión de acuerdo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento.

### **TRANSITORIOS**

### **Articulo Primero**

La información que conforme a las presentes Disposiciones Reglamentarias otorque la Unidad de Información, será de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de México y su Reglamento, toda vez que la misma se encuentra debidamente clasificada y ordenada. Lo anterior sin perjuició de que pueda proporcionarse de años anteriores, para el caso de que exista en los archivos

### Articulo Segundo

Las presentes Disposiciones Reglamentarias entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 fracción III y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, publiquese en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

H. AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, MEXICO

MIGUEL PATONI ESCALANTE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL (RUBRICA)

C. FELICITAS PIÑA GALAN SECRETARIO DEL HI AYUNTAMIENTO (RUBRICA)

### AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE TOLUCA EDICTO

En el expediente número 935/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por LIC. JAVIER MIRAFUENTES FLORES Y/O NORMA MARTINEZ ALBARRAN, en su carácter de endosatarios en procuración de MUEBLERIA LOZANO DE TOLUCA S.A. DE C.V., en contra de MARIA DEL CARMEN GARCIA ALBARRAN, el Juez Interino Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciado Enrique Mejía Jardón,

señaló las trece horas del día treinta de noviembre del año dos mil cuatro para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en: una computadora GS-14MV, el monitor data display-GS-14MV, serie número 9.130054955, color hueso, sin comprobar su funcionamiento y en regular estado de uso, C.P. del mismo color, para disco 3/2 y otro de 5 1/4, tres botones para su funcionamiento, al parecer ensamblado, sin marca, modelo y serie, el monitor con dos cables, un teclado serie KB-KM00004620, modelo HQK2VHKEYMOUSE, del mismo color, teclas grises color oxfor, treinta y cinco teclas blancas 68 con cable, sin comprobar su funcionamiento, en regular estado de uso; lo anterior en una valuación total de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

En consecuencia, anúnciese su venta por medio de edictos, por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un plazo no menor de siete días entre la fijación del último edicto y la fecha de la almoneda. Convóquense postores para tal edicto y la fecha de la almoneda. Convoquense postores para la objetivo, haciendoles saber que la postura legal es la que cubre el importe fijado en el avaltio. Notifiquese personalmente a la parte demandada en el domicilio señalado en autos, el presente proveído para los efectos legales a que haya lugar. Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México; a los veintirun días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

4073,-29 octubre, 3 v 4 noviembre

### JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. FDICTO

MARIA RICO PACHECO

Por este conducto se le hace saber que RUBEN ANDRADE GALINDO, le demanda en el expediente número 150/2004, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión, respecto del lote de terreno número 39, de la manzana 62, Nueva de la Colonia General José Vicente Villada Segunda Sección de esta ciudad de Nezahualcóyott, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 40; al sur: 21.50 m con calle (actualmente llamada calle Andador); al oriente: 10.00 m con lote 12: al poniente: 10.00 m con lote calle (actualmente tlamada Lindavista), con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le haran por Boletin Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la CACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyott, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Maria de la Cruz Trejo.-Rúbrica. 1500-B1.-4, 15 y 24 noviembre.

### JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. EDICTO

HEREDERA CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ Y ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA.

RAQUEL GLORIA ROMERO ROJAS, por su propio derecho, en el expediente número 729/2003, que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 28 veintiocho, de la manzana 65 sesenta y cinco, de la Colonia El Sol de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m con lote veintisiete 27; al sur: en 20.00 m con lote veintinueve 29; al oriente: en 10.00 m con calle 28; y al poniente: 10.00 m con lote 13. Ignorandose su domicilio se les emplaza para que comparezcan dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señalen domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado, apercibidos que de no hacerlo dentro del mencionado término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Nezahualcóyoti, México, a veintidós (22) de octubre del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1501-B1.-4, 15 y 24 noviembre

### JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. EDICTO

FRANCISCO PLASCENCIA ROSAS

JHANET MENEZ JUAREZ, en el expediente número 610/2004, que se tramita en este juzgado, le demanda usucapión, respecto de los lotes de terrenos números 1, 2, 27 y 28 (uno, dos, veintisiete y veintiocho), de la manzana 152 (ciento cincuenta y dos), Cotonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, los cuales tienen las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 m con Avenida Madrugada; al sur: 18.00 m con lotes 3 y 29; al oriente: 18.00 m con calle Dos Arbolitos; al poniente: 18.00 m con calle Farolito, con una superficie total de 612.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta dias contados a partir del siguierne en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representario dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de Lista y Boletín Judicial, fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia integra del presente proveido durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyoti, México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino,-Rúbrica

1502-B1,-4, 15 v 24 noviembre

### JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX. EDICTO

EXPEDIENTE 293/2002. DEMANDADO: MARGARITA MORALES LEZAMA

ADAN HERRERA ARIAS y en el expediente 293/2002 relativo al juicio ejecutivo mercantil, consistente en: en el inmueble denominado "Hueyotenco", ubicado en el poblado de San Lorenzo Chimalpa, municipio de Chalco, Estado de México, el juez señaló las diez horas del día primero de diciembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, debiéndose convocar postores mediante la publicación de tres edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 60/100 M D

Se expide en Ciudad Nezahualcóyott, México, a veinte de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1503-B1.-4, 10 y 16 noviembre.

### JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE CHALCO E D I C'T O

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 768/2001, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LORENZO TELLEZ HERNANDEZ en contra de ISRAEL CAYETANO FERNANDEZ, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Desahogo de la audiencia de almoneda de remate. Chalco, México, siendo las diez horas del día cinco de octubre del año dos mil cuatro, hora y fecha señalada por auto de fecha doce de agosto del año en curso, a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de almoneda de remate... La Juez Acuerda. Téngase por hechas las manifestaciones del endosatario en procuración de la parte actora para los efectos legales a que haya lugar y como se encuentra solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio, 763, 764, 765 del Código de Procedimientos Civiles abrogado para que tenga venificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio, se señalan nuevamente las diez horas del dia veintidos de noviembre del dos mil cuatro, con el fin de anunciar la venta legal del inmueble embargado en autos, en pública almoneda, convocando a postores, debiendo publicarse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve dias en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, asimismo fijense las publicaciones antes referidas en los estrados de este juzgado y en el Juzgado de Cuantia Menor de Valle de Chalco Solidaridad, México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Poniente 4, manzana 44, Colonia Xico II, del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida número 70, volumen 198, libro primero, sección primera, de fecha seis de junio de mil novecientos noventa y seis, mismo bien que fue valuado en definitiva por el perito tercero en discordia nombrado por este juzgado, ante la discordia presentada por los avalúos exhibidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada y no habiendo inconformidad de parte legitima, en un precio de \$ 234,633,15 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 15/100 M.N.), precediéndose ante la incomparecencia de postores y la deficiencia de la postura de la accionante, en este acto a reducir un diez por ciento de dicha cantidad, resultando un total de \$ 211,169.84 (DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 84/100 M.N.), sirviendo como postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes aludida.

Ordenando anunciarse su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, por medio de avisos que se publicarán en los estrados de este juzgado y en el Juzgado de Cuantía Menor de Valle de Chalco

Solidaridad, México, convocando a postores, dado en Chalco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil cuatro.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gastón Carlos Velázquez.-Rúbrica.

1504-B1.-4, 9 y 12 noviembre.

### JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE CHIAUTLA CON RESIDENCIA INDISTINTAMENTE EN CHIAUTLA Y CHICONCUAC, MEX. E D I C T O

En el expediente número 269/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantii, promovido por ELIZABETH GONZALEZ GALLEGOS Y/O MARIA GUADALUPE REYES REYNA, endosatarias en procuración de PLASTINAK, S.A. DE C.V., el Juez de Cuantía Menor de Chiautía con Residencia Indistintamente en Chiautía y Chiconcuac, Estado de México, Licenciado JUAN JOSE HERNANDEZ GARCIA, en términos del auto de fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil cuatro (2004), señaló las catorce horas del día doce de noviembre del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien mueble embargado en el presente juicio, consistente en: vehículo de la marca Ford, tipo F-350 XLT de redilas para carga de 3.5 tonetadas, de dos puertas, modelo mil novecientos ochenta y cuatro (1984), número de motor 82065, número de serie AC3JAP33850, matrícula de placas KP78418, color blanco, sirviendo como base la cantidad (\$ \$33,800.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe de la cantidad total fijada como base del remate, convóquese a los postores.

Anunciándose la venta del bien mueble por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de aviso de este juzgado y en los lugares de costumbre, a efecto de que se hagan las publicaciones correspondientes, de tal forma que entre la última publicación y la celebración de la citada almoneda, medie un plazo de tres días. Chiconcuac, Estado de México, veintisiete de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe-Primer Secretario, Lic. Nancy Marisol Cruz Lara-Rúbrica.

1505-B1.-4, 5 y 8 noviembre.

### JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En expediente número 155/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantii, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ERASMO JUAN BERNAL ALCANTARA, el Juez del Conocimiento señaló las diez horas del día treinta de noviembre del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos que se encuentra ubicado en calle Avenida Santa Elena 186-A, casa 17 del Conjunto en condominio denominado "San Lorenzo" San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al notre: 3.74 m con cochera, 5.78 m con casa número 18, 2.82 m con cubo de luz, al sur: 12.34 m con casa 16, al oriente: 1.56 m con cubo de luz, 2.89 m con casa B-25, al poniente: 1.98 m con patio de servicio, 2.47 m con cochera, con una superficie de: 63.225 m2., con un cajón de estacionamiento, en la misma unidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, bajo la partida 592-4241, volumen 371, libro primero, sección primera, a fojas 89 de fecha catorce de mayo de 1996, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que lo valuará los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra la cantidad antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado

supletoriamente al Código de Comercio sin reformas, para el caso de que el inmueble se lo adjudique algún postor, y para el caso de que el bien se lo adjudique el acreedor, en atención a lo establecido por el articulo 1412 del Código de Comercio anterior a las reformas, la adjudicación será por el precio que para subastario se le haya fijado en la última almoneda, debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve dias hábiles, y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no se menos de siete días hábiles. Convóquese postores.-Dado en Toluca, México, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Ma. A. Irma Escalona Valdés-Rúbrica.

4115.-4, 10 y 16 noviembre.

### JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En los autos del expediente número 341/2004, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio promovido por J. GUADALUPE PORFIRIO ROMERO GONZALEZ, respecto del inmueble ubicado en calle 5 de Febrero, cincuenta y ocho bis, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, con una superficie aproximada de: 148.20 m2., y con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 12.00 m linda con Laura Estela Castillo Martínez, al sur: 12.00 m linda con Sixto Romero Neri, al oriente: 12.30 m linda con Gil Romero Reyes, al poniente: 12.20 m linda con acceso de paso. Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se sientan afectados y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, el veintiséis de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, la: Julia Martínez García.-Rúbrica.

4117.-4 y 9 noviembre.

### JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D | C T O

En los autos del expediente número 342/04, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso Diligencias de Información de dominio promovido por LAURA ESTELA CASTILLO MARTINEZ, respecto del immueble ubicado en calle 5 de Febrero, número 58, en el Poblado de San Jerónimo Chicahualco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie aproximada de: 148.20 m2., y con las medidas y colindancias: al norte: 12.00 m con la calle 5 de Febrero, al sur: 12.00 m con J. Guadalupe Porfirio Romero González, al oriente: 12.30 m con Guadalupe Romero Reyes, al poniente: 12.20 m con acceso de paso, ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cuatro-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica

4118.-4 y 9 noviembre

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente marcado con el número 294/2001, relativo al Juicio verbal, promovido por MARIA DE LOS DOLORES PEZA FRAGOSO Y BEATRIZ PEZA FRAGOSO EN CONTRA DE JOSE GUADALUPE PEZA FRAGOSO, se han señalado las diez horas del día nueve de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble ubicado en Barrio San Martin, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito a nombre del demandado JOSE GUADALUPE PEZA FRAGOSO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos tramos el primero en doce metros con sesenta centimetros y el segundo en dos metros con setenta y ocho centímetros con Constantino Noriega, al sur: en doce metros con veinticinco centimetros con Constantino Noriega, al oriente: en dos tramos el primero: de seis metros con cuarenta y cinco centímetros con Constantino Noriega y el Segundo en treinta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros con Constantino Noriega, al poniente: en cuarenta y un metros con constantino Notinga, ai poniente en coalenta y un centimetros con calle pública y Casto Jiménez, con un valor asignado en autos por la cantidad de: \$548,908.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS, resultante del avalúo suscrito por los peritos de las partes en juicio, debiéndose anunciar su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y Recaptoría de Rentas de esta localidad, convocándose postores a la misma, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, en la inteligencia de que en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.-Doy fe-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-

4119.-4 y 15 noviembre.

### JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

### EMPLAZAMIENTO.

Por auto de fecha veintiséis de octubre del afio dos mit cuatro, dictado en el expediente número 838/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario promovido por BLANCA ESTHELA SALGADO GUADARRAMA, en contra de EDGAR REYNA MORALES, el Juez Quinto Familiar de Toluca, México, ordenó se emplace por medio de edictos a EDGAR REYNA MORALES haciendole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Así mismo que BLANCA ESTHELA SALGADO GUADARRAMA le demanda las siguientes prestaciones:

- A).- La disolución del vinculo matrimonial que los une, por causas imputables al demandado.
- B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio orioine.
- Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Cludad y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en Toluca, México, el día veintiocho de octubre de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandra Urrutia Bolaños.-Rúbrica.

4122.-4, 15 v 24 noviembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En los autos del expediente 548/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RUTH CATALINA VERDUZCO GONZALEZ DE SALINAS, en contra de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS, S.A. Y FERNANDO OSUNA CORONADO, el Juez dicta el siguiente acuerdo:

Tialnepantla, México, a veintiuno de octubre del dos mil cuatro.

Vista la cuenta que antecede, de esta fecha, en atención a los informes rendidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Delegado de Aprehensiones de Tialnepantia, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los demandados Inmobiliaria Valle de los Pinos S.A. y Fernando Osuna Coronado, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar tres veces de siete en siete dias en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciendole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia integra del presente proveido por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representario, se seguirá el Julcio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.-Notifiquese.-Así lo acordó y firma el Juez de los autos.

Extracto de las prestaciones reclamadas la demanda interpuesta por RUTH CATALINA VERDUZCO GONZALEZ DE SALINAS:

De Inmobiliaria Valle de los Pinos, S.A., y de Fernando Osuna Coronado la declaración de reconocimiento de ser la legitima propietaria por haber operado la usucapión del inmueble que se identifica como lote 34, de la manzana 17, sección A, ubicado en calle Encino, número 49, Fraccionamiento Valle de los Pinos, actualmente Jardines de Santa Mónica, municipio de ITalnepantia, México, ordenándose al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantia, México, la cancelación del Registro de Propiedad a nombre de la Inmobiliaria, así como la inscripción a favor de la actora sobre el bien inmueble, que servirá como título de propiedad, así como el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Dado en el local de este Juzgado, el día 28 de octubre de 2004.-Segundo Secretario, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

4123.-4, 15 y 24 noviembre.

### JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 80/2002. SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CLEMENTE SANTIAGO MINERVA BEATRIZ, en contra de RAMIREZ MENDOZA CLISERIO Y HERIBERTA PATRICIA ZERMEÑO AYALA, expediente 80/2002, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil señaló: trece horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, por así permitirlo la Agenda del Juzgado para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien mueble consistente en un vehículo marca Nissan Estaquitas de color cabina gris y redilas blancas, modelo 2001. con número de serie 3NGCD15531K071136 y placas de circulación número KR23014 del Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de tres dias, en los tableros de avisos de ese Juzgado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez Exhortado.-Atentamente.-México, D.F., a 27 de octubre del 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

1989-A1.-4, 5 v 8 noviembre.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

HUMBERTO MORENO VASCONCELOS Y XOCHITL ESPEJEL DE MORENO.

Por este conducto se le hace saber que: MAGDALENA HEREDIA SANCHEZ Y MIGUEL ANGEL MARTINEZ VALTIERRA, endereza la demanda también contra ustedes, por lo que les demanda en el expediente número 802/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 76 de la manzana 77 de la Colonia Bosques de Aragón, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.00 m con lote 55, al sur: 4.00 m con Retorno Bosques de Bissao, al oriente: 20.00 m con lote 77, al poniente: 17.00 m con lote 75 y retorno Bosques de Bissao, con una superficie total de: 138.07 m2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por si, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotí, a los once días del mes de octubre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1494-B1.-4, 15 y 24 noviembre.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A.

MARIA DE LOURDES ALEJANDRE ORTIZ, en el expediente número 330/2004, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 09, de la manzana 56, de la Colonia Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyoti, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.89 m con retorno Bosques de Mónaco, al sur: 7.00 m con lote 12. al oriente: 20.00 m con lote 8.

al poniente: 20.00 m con tote 10. con una superficie total de: 148.87 m2. Ignorándose el domicilio de la demandada, se te emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Julcio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de trasfado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de octubre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1495-B1.-4, 15 y 24 noviembre

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL (FONAFE).

JORGE HEBERTO CERVANTES CHAVEZ, por su propio derecho, en el expediente número 541/2004-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la via ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 05, de la manzana "D", de la Colonia Ciudad Lago en esta ciudad, que mide y linda: al noreste: 20.00 m con lotes 3 y 4, al suroeste: 20.00 m con lote 6, al noroeste: 10.00 m con colte 24, y al sureste: 10.00 m con calle Lago Zumpango, con una superficie de: 200.00 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representanto a juicio dentro del término de treinta dilas contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oir y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaria del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, y en un Diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutierrez.-Rúbrica.

1498-B1.-4, 15 y 24 noviembre

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

JOSE LUIS FRAGOSO ALVISURI, en el expediente marcado con el número 1172/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco,

con residencia en Ixtapaluca, México, promueve procedimiento no contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle San Juan sin número, poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindacias: al norte: en 25.00 m y colinda con la Avenida Ignacio Zaragoza, al oriente: en 25.00 m y colinda con Luis Márquez Torres, al poniente: en 25.00 m y colinda con la Avenida San Juan, al sur: en 25.00 m y colinda con Marcela Anacleto Mendoza, con una superficie aproximada de: 625.00 m2. Para que quien se crea con mejor derecho de poseer, lo haga valer en la vía y forma correspondiente.

Publiquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a 08 ocho del mes de octubre del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Hernández Méndez, -Rúbrica.

1499-B1.-4 y 9 noviembre

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE EL ORO E D I C T O S

Exp. 793/04, ANTONIO MARTINEZ CASIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lugar denominado "La Teja", de esta Cabecera Municipal, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 17.20 m con Domingo Martínez Alva, al sur: 17.20 m con Avenida Morelos Poniente, al oriente: 29.00 m con calle nueva S/N, al poniente: 29.00 m con Ing. Jorge Fernández de Lara. Superficie aproximada: 498.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 22 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rubrica.

4116.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 778/04, GUILLERMO MALDONADO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 1er. Cuartel Diximoxi, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda: al norte: 250.00 m con Barranca, Cañada que va a la presa, al sur: 195.00 m con carretera La Estancia, Atlacomulco, al oriente: 113.80 m con Emilio Guerrero, al poniente: en 3 líneas la primera de sur a norte de: 64.00 m, la segunda de oriente a poniente de: 54.00 m con la tercera línea de sur a norte de: 110.00 m colindando todas con Armando Colín Colín. Superficie aproximada: 25,403.00 m2.

EI C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 18 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rubrica.

4116.-4, 9 y 12 noviembre

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 9407/696/04, MARTIN RAUL PEREZ COETO, promueve immatriculación administrativa, sobre el immueble ubicado en Calle Río Bravo, manzana cincuenta y seis La Magdalena Atlipac, municipio de La Paz, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 9.53 m con calle de Río Bravo, al sur: 7.90 m con sucesor de Ramón López, al oriente: 37.45 m con Agustín Severiano Eduardo, al poniente: 37.05 m con Juan López. Superficie de: 324.07 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texocoo, México, a 27 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Aviia.-Rúbrica.

1496-B1.-4. 9 v 12 noviembre

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 9419/700/04, FRANCISCO HUERTA MARQUEZ, promueve immatriculación administrativa, sobre el immueble ubicado en Av. de las Torres S/N, San Vicente, municipio de Chicoloapan, y distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 70.00 m con Maria Estrada, al sur: 69.12 m con Tiburcio Vázquez, al oriente: 142.25 m con José Fuentes Zarragas, al poniente: 143.25 m con Sergio Gálvez. Superficie de: 9,928.69 m2

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texocoo, México, a 27 de octubre del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1497-B1.-4, 9 v 12 noviembre.

### REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 9291/04, ANTHONY CHANG TSAO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Avesana", que se encuentra ubicado en el municipi de Tezoyuca, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 42,73 m con camino; al sur: 41.73 m con calle; al oriente: 251.20 m con el C. Urbano Pacheco Sales y la C. Nieves Roldán; al poniente: 258.23 m con Lucio Hernández Ruiz. Con una superficie de 10.721.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 15 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4114.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 9231/04, CRISTOBAL MILLAN JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Arenal", que se encuentra ubicado en el Barrio Arenal, en el

municipio de San Vicente Chicoloapan, del distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al sur: 43.36 m con Isidro Millán Hernández; aí oriente: 66.22 m con zanja; al poniente: 75.75 m con calle pública. Con una superficie de 1,429.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Texcoco, México, a 13 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4114.-4, 9 v 12 noviembre.

Exp. 9254/04, AGUSTINA GARCIA MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Calitee", que se encuentra ubicado en San Juan Totolapan, municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 9.50 m con camino; al sur: 8.90 m con Pablo López Garcia; al oriente: 9.10 m con Trinidad Bustamante; al poniente: 9.50 m con Pablo López García. Con una superficie de 85.56 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Liblén Avila.-Rúbrica.

4114.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 6518/04, PAULINA CRUZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Vaquita", que se encuentra ubicado en el municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 46.00 m con camino vecinal; al sur: 46.00 m con camino vecinal; al oriente: 120.00 m con Doña Concha; al poniente: 120.00 m con Vda, de Espíndola, Con una superficie de 5,520.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirio.-Texcoco, México, a 14 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4114.-4, 9 y 12 noviembre.

Exp. 9229/04, CRISTOBAL MILLAN JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Arenal", que se encuentra ubicado en el Barrio Arenal, en el municipio de San Vicente Chicoloapan, del distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 62.66 m con camino al monte; al oriente: 110.86 m con calle pública; al poniente: 90.04 m con José Sosa. Con una superficie de 2,820.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres dias. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo-Texcoco, México, a 13 de octubre del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

4114,-4, 9 v 12 noviembre

# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Subdirección de Adquisiciones y Servicios

# Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 026 13.33 y 13.34 del libro Décimo Tercero de las El Gobierno del Estado de México, a través de ISSEMYM, y con fundamento de lo dispuesto por los articulos 13.29, 13.32, 13.33 y 13.34 del libro Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios: Artículos 68, 72, 75 y 76 del Reglamento respectivo y demás disposiciones relatives y aplicables,

### O 0 Z 0

O

due A las personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de: Canastillas de Maternidad. consta de una partida descrita en las bases de licitación y que se señala conforme a lo siguiente:

Acto de Pre Evaluación de	004 15/1/2004 oras 11:00 horas
Fecha limite para adquirir Junta de aclaraciones bases	09/11/2004 10/11/2004 12:00 horas
Costo de las bases	\$1,425 Costo en compraNET: \$1,368
No. de licitación	44065001-026-04

Ollidad de Histolida	JUEGO	
Canudad	8,939	
Descripción	CANASTILLAS DE MATERNIDAD	
Clave CABINS	0000000000	
Partida	-	

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien en: Francisco Guerra No. 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México; con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 hrs.
\* La procedencia de los recursos es: Propios del Instituto.
\* La forma de pago es: En convocante: En cualquier sucursal de Banorte a nivel nacional, efectivo ò cheque del banco, en el formato de pago de Depósito "Concentra Express", el código de empresa es 00860 y efectivo, cheque de Caja a nombre del instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Unidad de Atención al Derechohabiente, ubicado en Av. Valentin Gómez Parías, esquina Coronel Bernardo G. De Lara. Colonia Morelos, Toluca, México,. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.
\* La junta de adaraciones se la levará a cabo el día 10 de noviembre de 2004 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Servicios, ubicado en: Calle Francisco Guerra Número 200, Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.

\* El acto de presentación, Apertura y Evaluación de propuestas. Dictamen y Fallo se efectuara el día: 15 de noviembre a las 11:00 horas, en Francisco Guerra No. 200 Fraccionamiento Prof. Carlos Hank González, C.P. 50010, Toluca, México.
\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

\* Lugar de entrega: Almacen Tolicua, los dias Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 17:00 hrs.

\* Plazo de entrega: Almacen Tolicua, los dias Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 17:00 hrs.

\* Plazo de entrega: Primer entrega 5 dias hábiles posteriores a la firma del contrato y segunda entrega 10 dias hábiles posteriores a la firma del contrato en el Departamento de Control de Pagos del Issemym.

\* Las condiciones de pago serán: 80 dias naturales previa presentación de la factura en el Departamento de Control de Pagos del Issemym.

\* Garrantia:un año

\* El Issemym se abstendira de recibir propuestas ó contratos con personas físicas o morales que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 13.67 del Libro Décimo Tencero

del las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios \* Presentación de la garantía del 5% para sostenimiento de oferta y 10% para cumplimiento de contrato.

Toluca, México 4 de noviembre de 2004

Subdirector de Adquisiciones y Servicios C.P. ISAIAS ROJAS MONDRAGON

4121.-4 noviembre.



CONTADURIA GENERAL DE GLOSA				ξ, i	NEW S	ANO S
	Cranicaldo			3	70	2
ARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	resordesto	TRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2004				
AYUNTAMIENTO DE:						
CAPITULO. CONCEPTO		REAL 2002	DEFINITIVO 2003	àd	PRESIDIRECTANO 2004	100 00V
	ESOS	12,801,935	15,743,783	<del> </del>		15,080,155
02 DERECHOS 03 APORTACION DE MEJORAS		698,422	827.914	. <u> </u>		833, 109
		35.854	48.26			41 231
09 INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR AUX./Y ACCES. 06 INGRESOS PROPIOS DIF	AUX./Y ACCES.	147,096	123,259			169,159
<del>-</del> -	-	1,905,641	55,350 2,865,260	<del>-</del>		102,276
	DEL SISTEMA NAL. COORD. FISCAL	9,509,555	11,396,887			11,787,082
	HONORABI	HONORABLE AYUNTAMIENTO				
SINDICO MUNICIPAL	Nesda	DDESIDENTA MINICIPAL				
PROF. DOROTEO MARIN CRUZ (RUBRICA).	PROFRA.1	PROFRA. LAURA DIAZ LOPEZ	PROF. SIMON VELAZQUEZ ESPINOZA (RUBRICA).	QUEZ ESP	NOZA	l
		(RUBRICA).				
1" REGIDOR C. EUGENIO LONGINOS QUINTERO LEMUS (RUBRICA).			9" REGIDOR C. MELESIO UBALDO MIRANDA ALVARADO (RUBRICA)	MIRANDA	ALVARADO	
	5° REGIDOR C. HERMELINDA ESPINOZA SERRANO (RUBRICA)	ZA SERRANO				
", REGIDOR C. NOE ANGEL LUCAS URIBE RUBRICA).			10° REGIDOR PROFRA, LUZ MARIA MENDAROZQUETA GODINEZ (RI IRDICA)	MENDARG	OZQUETA G	ODINEZ
	6° REGIDOR C. FELIPE BLANCAS JAVIER (RUBRICA).	ER				
3" REGIDÓR C. AURELIO NOLASCO CARPINTEYRO (RUBRICA).						
	7° REGIDOR C. JUAN MANUEL VICTOR ESPINOZA (RUBRICA).	R ESPINOZA	SECRETARIO DEL AYTO. LIC. En C. Pol. LUIS MANUEL ISLAS VICTOREZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL AYTO	AYTO. AS VICTOR	
4" REGIDOR C. MARGARITA ESPINOZA OLVERA RUBRICA).	TESORERO MUNICIPAL P.L.I.A. JOSE FRANCISCO GODINEZ DIAZ (RUBRICA).	) GODINEZ DIAZ			J	CARPREIND4



H.LVLE	ALLY LEGISLATURA CHITARI IN CENEDAL DE CLOSA			AID S	MES	AÑO
	DOWN SENERAL DE SECON			25	70	\$
		PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2004			;	
RATULA DEL PRESUPUESTO	JPUESTO DE EGRESOS					
AYUNTAMIENTO DE:	CONCEPTO	REAL 2002	DEFINITIVO 2003	PRES	PRESUPUESTADO 2004	30 2004
500	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS SERVICIOS PERSONALES MATERIALES Y SUMINISTROS	11,401,799 7,097,089 612,449	15,479,970 7,575,825 880,151			15,080,155 7,371,135 1,091,267
2000	SERVICIOS GENERALES TRANSFERENCIAS BENERS MUEBLES E INMUEBLES OPERA O DIEITAR	1,132,351 1,078,962 632,113 548,773	1,980,588 1,316,479 102,494 3,591,493			2,841,171 2,040,000 120,000 1,616,582
8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	OBYGEN TO THE STANDIERAS DEUDA PUBLICA EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	300,063	0 16,643 16,297			0 0
	Ĭ	HONORABLE AYUNTAMIENTO				
SINDICO MUNICIPAL PROF. DOROTEO MARIN CRUZ (RUBRICA).		PRESIDENTA MUNICIPAL PROFRA, LAURA DIAZ LOPEZ (RUBRICA).	8" REGIDOR PROF. SIMON VELAZQUEZ ESPINOZA (RUBRICA).	ZQUEZ ESP	inoza	
1. REGIDOR C. EUGENIO LONGINOS QUINT (RUBRICA).	IOS QUINTERO LEMUS		9° REGIDOR C. MELESIO UBALDO MIRANDA ALVARADO (RUBRICA)	O MIRANDA	\ ALVARAD	
	5" REGIDOR C. HERMELINI (RUBRICA)	6" REGIDOR C. HERMELINDA ESPINOZA SERRANO (RUBRICA).				
2" REGIDOR C. NOE ANGEL LUCAS URIBE (RUBRICA).	AS URIBE		10" REGIDOR PROFRA. LUZ MARIA MENDAROZQUETA GODINEZ (RUBRICA).	A MENDAR	OZQUETA	GODINEZ
	6° REGIDOR C. FELIPE BL/ (RUBRICA)	ë" REGIDOR C. FELIPE BLANCAS JAVIER (RUBRICA).				
3° REGIDOR C. AURELIÓ NOLASCO CARP (RUBRICA).	CO CARPINTEYRO			:		
	7° REGIDOR C. JUAN MAN (RUBRICA)	7" REGIDOR C. JUAN MANUEL VICTOR ESPINOZA (RUBRICA).	SECRETARIO DEL AVTO. LIC. En C. POI. LUIS MANUEL ISLAS VICTOREZ (RUBRICA).	SECRETARIO DEL AYTO M. LUIS MANUEL ISLAS V	SLAS VICTO	)REZ
4° REGIDOR C. MARGARITA ESPINOZA OL (RUBRICA).	VERA	TESORERO MUNICIPAL P.L.I.A. JOSE FRANCISCO GODINEZ DIAZ (RUBRICA).			CAR	CARPREEGAYT04



# CONTADURIA GENERAL DE GLOSA PODER LEGISLATIVO

# MUNICIPIO DE PAPALOTLA MUNICIPIO No. 088

# MENSUAL

# REPORTE DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DÉ MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES

NOMBRE	CARGO	SUELDO	CREDITO AL	TOTAL	I.S.R.	ISSEMYN	PERCEPCIONES
		BASE	SALARIO	BRUTO			NETAS
LAURA DIAZ LOPEZ	PRESIDENTA	15,200.00		15,200.00	1,831.32	1,557.52	11,811.18
DOROTEO MARIN CRUZ	SINDICO	10,032.00		10,032.00	808.06	1,449.22	7,774.72
EUGENIO LONGINOS QUINTERO LEMUS	PRIMER REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	815.10	6,400.14
NOE ANGEL LUCAS URIBE	SEGUNDO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
AURELIO NOLASCO CARPINTEYRO	TERCER REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
MARGARITA ESPINOZA OLVERA	CUARTO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
HERMELINDA ESPINOZA SERRANO	QUINTO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
FELIPE BLANCAS JAVIER	SEXTO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
JUAN MANUEL VICTOR ESPINOZA	SEPTIMO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	815.10	6,400.14
SIMON VELAZQUEZ ESPINOZA	OCTAVO REGIDOR	3,800.00		3,800.00	192.38	407.55	3,200.07
MELESIO UBALDO MIRANDA ALVARADO	NOVENO REGIDOR	7,500.00		7,600.00	384.76	858.00	6,357.24
LUZ MARIA MENDAROZQUETA GODINEZ	DECIMO REGIDOR	7,600.00		7,600.00	384.76	815.10	6,400.14
LUIS MANUEL ISLAS VICTOREZ	SECRETARIO	8,208.00		8,208.00	481.46	1,026.62	6,699.92
RAYMUNDO HERRERA CAMPILLO	DIR. OBRAS PUBLICAS	8,208.00		8,208.00	270.76	1,062.44	6,874.80
JOSE FRANCISCO GODINEZ DIAZ	TESORERO	8,208.00		8,208.00	481.46	1,080.66	6,645.88
DANIEL RAMIREZ LAZCANO	CONTRALOR INTERNO	6,802.00		6,802.00	285.00	516.96	6,000.04
BENJAMIN MENDOZA ROBLES	SECRETARIO PARTICULAR	6,251.76		6,251.76	161.08	793.20	5,297.48
OLGA MONTIEL DIAZ	CONTADORA	8,208.00		8,208.00	481.46	1,080.66	6,645.88
ESPINOZA GODINEZ TOMAS RODRIGO	OFICIAL CONCILIADOR	3,981.80	121.02	4,102.82	,	302.62	3,800.20
VELAZQUEZ AGUILAR JUAN MANUEL	OFICIAL REGISTRO CIVIL	5,474.74		5,474.74	58.66	437.98	4,978.10
PEDRO LAURO LOPEZ VALENCIA	ASESOR JURIDICO	4,803.20	•	4,803.20	1.58	512.90	4,288.72
ADELAIDA LOPEZ FLORES	DIR. DE SEG. PUBLICA	6,688.00		6,688.00	270.76	696.72	5,720.52
				1			

4113.-4 noviembre.





# REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES

**ACTUALIZACION 2004** 

**SECRETARIA DE SALUD** 

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO



### **Gobiemo del Estado de México** Grupo Estatal de Mejora Regulatoria



		R	EGISTRO ESTA	ATAL I	DE TRA	MITES	s EM	PRESARIA	ALES			
DEPENDENCIA: SECRETARI INSTITUTO			ESTADO DE N	<b>JEXIC</b>	20							
	OMINACIÓN						T	NUME	RO		ECHA D	
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DATOS	I SANITARIA	POR	R APERTURA Y	ACTL	JALIZAC	ON D	Æ	217B40000	-TE-001	20	10	04
		_	OF	IJETI\	VO.		_					
REALIZAR LA AUTORIZAC TRATAMIENTO Y CONDUCC CEMENTERIOS CON Y SIN LAS AUTORIDADES SANITA ACTIVIDADES Y PRODUCTO	CIÓN DE AG SERVICIO ARIAS, APLI	SUA, DE I ICAB	PROCESO DE HORNO CREM. BLES A LOS GI	ALIM	MENTOS RIO Y H	S Y BE	EBID/ O CR	AS NO AL	COHÓLIO IO, DENT	CAS EN	VÍA PÚI L PADR	iblica, Rón de
PROPOSITO			AC	TIVID	AD EM	PRES	ARIA	AL SUJETA	A A ESTE	TRAMI		
INSTALACION OPERA	CION X	T	INDUSTRIAL	1	COMER	RCIAL	X	SERVICE	os x	PARTIC	ULAR	Х
			TIPO D	EEM	PRESA							
	MICRO	Х	PEQUEÑA	Х	MEDI/		Х	GRANI	DE X	T		I Company
RESPONSABLE							AS DE LAS	AR EL T	RAMITE AS JURIS	SDICCION		
CODIGO ADMINISTRATIVO DEL	ESTADO DE I	MĚXK	MENTOS JURI ICO, ARTICULOS JISITOS			MESTI	BATT	/os	DOCUM	ENTO QU	E SE REQU	DERE
TOTOTHE A COLLOTTIE				- DIDA	MENTE	DEON	·CITA	DA EN EI	ORIGIN		COP	
PRESENTAR LA SOLICITUE FORMATO ESPECIFICO     SOLICITUD DE INSCRIPCIÓ     EN EL CASO DE ESTABL ALCOHOLICAS EN VIA PU BUENAS PRACTICAS DE H	N EN EL REG ECIMIENTOS IBLICA, LICEI HIGIENE Y SA	SISTRO PAR NCIA ANIDA	O FEDERAL DE C RA EL PROCESC MUNICIPAL, CO AD PARA LA PRI	CONTR O DE / ONSTAR	RIBUYEN ALIMENT NCIA DE ACIÓN D	NTES ITOS Y E CAPA	BEB ACITA	BIDAS NO	X X		x	
PERMISO SANITARIO EXPE DOCUMENTOS QUE ACF PERSONALIDAD DEL REPR	REDITEN LA	EX	(ISTENCIA DE	LA P	PERSON/				x		х	
CODIFICACION: 217B40000-TE-001			AUTORIZADO (S) AUTORIZACIÓN S							DE DAT	os.	
TIEMPO DE RESPUESTA								E SE OBTIE				
INMEDIATA	VIC	SENC	IA: PERMANENT	re y				PROCESO	-	ENTOS	Y BEBIC	DAS NO
			OLICAS EN VIA P									
				OST	*****							
			GR	RATUIT	10							
NOTA: EL PRESENTE FORMAT												

217B40000-T



Gobierno del Estado de México Instituto de Salud del Estado de México Coordinación de Regulación Sanitaria



### REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES SOLICITUD DE AUTORIZACION SANITARIA POR APERTURA O ACTUALIZACION DE DATOS

			Número de entrada
Jurisdicción de Regulación Sanitaria No.	, en	, Méx.	
			Firma de Recepción
		<u> </u>	
	IMPORTANT	r E	
De conformidad con la Ley General de Salud	i y del Código Adr	ninistrative de Estado	de México, sólo requieren
De conformidad con la Ley General de Salud de autorización senitaria para su funcionamia enumeradas en el reverso de este formato, a	ento los establecin	nientos de la dorda do	al permiso para el comercio
enumeradas en el reverso de este formato, a de alimentos y bebidas en la via pública.	simisino, solo led	alele Chierentenou	
			DIA MES AÑO
Antes de Senar el formato en su totalidad,			1 1 1 1 1 1 1
1 FECHA DE PRESENTACI	ON DE LA SOLIC	110	<u> </u>
2 DATOS DEL PROPIETARIO DEL ES	STABLECIMIENT	O L	ro Federal de Contribuyentes
SOLO EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO SEA UNA 1	PERSONA FISICA:	Υ .	
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	$ \Lambda$		
SOLO EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO SEA UNA 1	PERSONA MERA		
DENOMINACION DOMICILIO (Calle, No. y Colonia)			
Localidad, Mpio. Código Postal		.(-)	·
Entidad Federativa, Teléfono, Fax			
			H 1 6 1 1 6 11 1 1 1
3 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	Número de contre	Regist	ro Federal de Contribuyantes
			DIA MES ARO
(	<b>)</b>	J	<u> </u>
Denominación o razón so	iel de estable aniento	<del>-</del>	INICIO DE OPERACIONES
Dornicilio (Calle, No. Colonia) Localidad, Mojo, Código Postal			
Entidad Federativa, Teléfono, Fax.	<b>—</b>		
Entre qué catles se encuentra el establecimiente	X		
4 DESCRIPCION DEMORRO ACT	CONTRACTOR OF	C QE DENICARA FI	ESTARI ECIMIENTO
4. DESCRIPCION DEMONSTRATION AC	v etc bido en la	s renglones siguien	tes )
(Eligh deleters	Value on the		
5 DATOS DE QUIEN PRESE	NTA LA SOLICIT	UD DE AUTORIZACI	ON SANITARIA
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)			
CARACTER CON QUE LA PRESENTA			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
FIRMA			
		217B-	40000-TE-001

EN CASO DE ACTUALIZACION DE DATOS, REQUISITAR EL REVERSO DEL FORMATO

6DATOS	QUE SE ACTUALIZAN									
	diente si se harán cambios respecto del propietario o del									
( ) NOMBRE O RAZON SOCIAL ( ) DOMICILIO, TELEFONO, FAX ( ) GIRO O ACTIVIDAD	( ) PERSONAS AUTORIZADAS ( ) RESPONSABLE LEGAL ( ) R.F.C.									
DICE	DEBE DECIR									
7 SIN CAMBIOS En caso de que no se realicen cambios, señale el tipo de trámite a realizar.										
( ) REVALIDACION SOLO PARA COMERCIO E ( ) REPOSICION POR PERDIDA, DESTRUCCIO ( ) BAJA O CANCELACION.										
8 DATOS DE QUIEN PRESEN	NTA LA SOLICITUO DE ACTUALIZACION									
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)_ CARACTER CON QUE LA PRESENTA_ FIRMA										
	O QUE CORRESPONDE AL QUE QUIERE SOLICITAR Y 4 DEL ANVERSO DE ESTE FORMATO.									
Alimentos y bebidas no alcohólicas en vía pública, o	comercio de									
Panteones con servicio de homo crematorio										
Panteones sin servicio de homo crematorio										
Servicio de horno crematorio										

REQUISITOS: En caso de alimentos y bebidas no alcohólicas en vía pública, deberá presentar original y copia de la Licencia Municipal vigente, solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y constancia de capacitación en el manejo higienteo de los alimentos. Si la actividad que pretende desarrollar no se encuentra en el listado anterior, no requiere de autorización sanitaria para su funcionamiento, por lo tanto sólo deberá presentar aviso de inicio de operaciones.

NOTA IMPORTANTE: <u>Este documento no es autorización sanitaria</u>; la tramitación y expedición son gratultos.



### Gobierno del Estado de México Grupo Estatal de Mejora Regulatoria

00151251				TRO ESTA	TAL	DE TRA	MITES	EMP	RESARIA	LES				
DEPENDENCIA: SE	CRETARIA I STITUTO DE	SALUE SALUD E	) DEL EST	ADO DE M	ÉXIC	ю.								
	MANAGAMO MA	NACIÓN							NUME	SO			CHA D	
AVISO DE INICIO ESTABLECIMIENTOS	DE OPER. DE SALUBRID	ACIONES OAD LOCAL		TUALIZACIO	N E	E D/	tos		17B40000	-TE-00	02	20	10	04
				OB	JETI	/0							DARI E	A 1.00
REALIZAR EL REG GIROS 623019, 623 041174, 941222, 9 049152, 949161, 9 052011, 952012, 9 MEXICANO DE AC	1029, 623076 41274, 9421 49162, 9491 52013, 9520	, 623099, 11, 9422 81, 9491 21, 95203	910032, 11, 9421 99, 9492 31, 9530	910033, 93 122, 94222 211, 94922 121, 95401	32012 2, 94 1, 94 2, 96	, 9320 12231,	94911	1, 94 9 94	9121, 949 9251 949	122, 1261.	9491	29, 94 62. 94	9131, 9 9281, 9	49132
noc	POSITO			AC	TIVII	AD E	MPRES	ARIA	L SUJET/	AE	STE T	RAMI	ΤĒ	
INSTALACIÓN	OPERACIO	ON X	IND	USTRIAL.			RCIAL		SERVICI		X P	ARTIC	ULAR	Х
			-	TIPO D	EEN	PRES	A							
		MICRO	Х Р	EQUEÑA	Х	MED	ANAK	Х	GRAN	DE	Х			
UNIDAD ADMINIST RESPONSAE CODIGO 217B4000	COORD							RE DE LA OFICINA ANTE LA QUE SE DEBE REALIZAR EL TRAMITE IILLAS DE LAS 18 OFICINAS JURISDICCIONALES DE REGULACIÓN SANITARIA						
		FU	NDAME	NTOS JUR	DICC	- AD	MINIST	RATI	vos					
CODIGO ADMINISTR	ATIVO DEL ES	STADO DE I	MEXICO	AR HOULOS	2.40	2.72								
		F	EQUISI	ros							GUME RIGIN/		E SE REQ	UIERE
PRESENTAR EL     SOLICITUD DE I     DOCUMENTOS     PERSONALIDAI	INSCRIPCIÓN	EN EL REG	SISTRO F	EDERAL DE	CONT	RIBUY	ENTES ONA M	ORAL	Y/O LA SO.		X X		2	X X
CODIFICACION: 217B40000	NOMBRE:	FORMATO AVISO DI SALUBRI	E INICIO	orizado ( De opera :Al	) QUI	SE U	TILIZA (P ACTUALI	EN E	L TRAMIT	OS P/	ARA E	STABL	ECIMIEN	VTOS D
TIEMPO DE	RESPUESTA					DO			E SE OBTI RECIBO	NE				
INME	DIATA	VIII	GENCIA:	PER	MANE	NTE	700		1120.20					
				C	COS	TO JITO								
NOTA: EL PRESENT FEBRERO D	E FORMATO E 1999.	(217B40000	)-TE-002 )	, SUSTITUY	EAL	OS PUE	BLICADO	SEN	GACETA D	EL GO	BIERN	IO DE F		7B40000-



### Gobierno del Estado de México Instituto de Salud del Estado de México Coordinación de Regulación Sanitaria

### REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES

## AVISO DE INICIO DE OPERACIONES O ACTUALIZACION DE DATOS A ESTABLECIMIENTOS DE SALUBRIDAD LOCAL

Jurisdicción de Regulación Sanitaria No.	, en				, Méx.
Antes de llenar el formato, léalo completa y cuid 1 FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO	ladosamente en su totalid	ad	DIA	MES	AÑO
1 FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO					
2 IDENTIFICACION		<del>/</del>			
2.1 DATOS DEL PROPIETARIO DEL ESTABL		<b>U</b> L			11
SOLO EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO SEA UNA PER	ECIMIENTO CONTRACTOR OF THE CO	Registro	Federal de	Contribuy	entes
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	ISONA FISICA:				
SOLO EN CASO DE QUE EL PROPIETARIO SEA UNA PER DENOMINACION	SONA MORAL:	•			
DOMICILIO (Calle, No. y Colonia) Localidad, Mpio. Código Postal					
Entided Federativa, Teléfono, Fax					
3 DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	0×4	l	Federal de		
Denominación o razón social de	al establicimiento	<u> </u>	DIA	MES DE OPERAC	AÑO
Domicilio (Calle, No. Colonia)				DE OI FIOR	ACHES
Localidad, Mplo. Código Postal		·			
Entidad Federativa, Teléfono, Fax  Entre qué calles se encuentra el establecimiento					
4 DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTADA APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)	ECIMIENTO				
	<del></del>				
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIE	TARIO O RESPONSABLE DEL I	STABLEC	IMIENTO		
S <b>DATOS QUE SE ACTUALIZAN</b> MARQUE CON UNA X EL TIPO DE NY CIFICAC			<b>.</b>		·
( ) NOMBRE O RAZON SOCIAL	() PERS	ONAS A	UTORIZAD	AS	
( ) DOMICILIO, TELEFONO,	( ) RFC.				
DICE	DEBE DECIR		<del></del>		
		<del></del>	·		
			<u> </u>		
			· · · · ·		
DRONETADIO O DECONOLO E					
PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL ESTA	BLECIMIENTO				1
NOMBRE Y FIRMA DEL PRODIETAL	NO O DESDONARIE S	EL FOT	DI FOI		
NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETAL	RIO O RESPONSABLE D	FL ESTA	ARI ECIMIE	MTO	

# A LA PRESENTACION DE ESTE AVISO, LA OFICINA RECEPTORA DEBE ENTREGARLE UN ACUSE DE RECIBO EMITIDO POR COMPUTADORA

SA	ALUBRIDAD LOCAL (Marque con una X en e	el recuadro correspondiente al giro que desea operar).								
		COMERCIO								
ins	strumentos de precisión y aparatos de medición	, Reparación y venta de								
Pel	leterías o talabarterías, Venta y reparación de ar	tículos de								
	oras sintéticas, Expendio de									
	rasas y jabones, Expendio de									
	permeabilizantes, Venta o servicio de									
	aterial y equipo contra incendio, Expendio de									
IVIA	antas, flores naturales o artificiales y artículos d	le jardinería. Expendio de								
Pie	antas, notes naturales o artificiales y articulos o	SERVICIO								
		JERAIGIO								
_	sas de huéspedes									
	abitaciones amuebladas									
Ho	oteles, moteles y similares									
Ac	cademias deportivas									
Ba	años públicos									
Ba	años sauna									
Pe	eluquerías y salones de belleza									
Sa	anitarios públicos									
Вс	oliches y billares									
Ce	entros de espectáculos									
Ce	Centros de espectáculos recreativos									
Ci	Circos, carpas y ferias									
CI	lubes y centros deportivos									
	iversiones, manuales, electrónicas y electromec	ánicas								
	alones para banquetes en general, Alquiler de									
Ac	gencias funerarias sin servicio de embalsamam	iento								
	intorerías, planchadurías o lavanderías									
	ervicios de jardinería que no utilicen plaguicidas	s y fertilizantes								
9	ervicio de administración de centrales camione	ras, de pasajeros y servicios auxiliares								
0.00	ervicios de administración de aeropuertos y heli	ipuertos								
30		TIVO DE LLENADO:								
		Este espacio deberá ser requisitado por el personal de la Jurisdicción el								
	JURISDICCION No. EN MEX,	donde se presente el aviso. Anotar con números el día, el mes y el año en que está presentándose e								
1	FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO	aviso, ante la Jurisdicción de Regulación Sanitaria.								
2	IDENTIFICACION	Escriba el nombre y registro federal de contribuyentes del propietario, e caso de que sea una persona física. En el caso de parsonas morale anotar domicilio completo, localidad, municipio, C.P., entidad federativa teléfono y fax.								
3	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO	Anotar la denominación o razón social del establecimiento, R.F.C., fech de inicio de operaciones, dirección, localidad, municipio, C.P., entida federativa, teléfono y fax.								
4	DATOS DEL RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	Anotar apellido paterno, materno y nombre(s), así como la firma de propietario o responsable del establecimiento.								
5	DATOS QUE SE ACTUALIZAN	Marque en el recuadro correspondiente, si se van a modificar datos di propietario o del establecimiento, según corresponda y posteriormen indique en qué consiste la actualización.								
6	PROPIETARIO O RESPONSABLE DEL ESTABLECIMIENTO	El documento debe ser firmado por el propietario o responsable actu del establecimiento.								



### Gobierno del Estado de México Grupo Estatal de Mejora Regulatoria



Arrising.			REGISTRO ESTA	ATAL DE 1	RAMITE	S EM	PRESARI	ALES				
DEPENDENCIA: SEC INS			EL ESTADO DE	MÉXICO								
	DENO	MINACIÓN C	EL TRAMITE				NUM	ERO			ECHA D EGISTR	
SOLICITUD DE AUTO OCUPACIÓN DE OBRA	ORIZACIÓI	N SANITARIA	DE INICIO DE	CONSTR	UCCIÓN	Y	21784000	0-TE-0	03	20	10	04
			NAME AND ADDRESS OF THE OWNER, WHICH ADDRESS OF THE OWNER,	BJETIVO								
AUTORIZAR LA CO EXCEPTO LOS DE A 501311, 501321, 502 ACTIVIDADES Y PRO	TENCIÓ! 2021, 502	N MÉDICA Y 022, 502029,	LA VIVIENDA UI , 503021, 50303:	NIFAMILIA	R. APLI	CABL	E A LOS	GIRO	S 50	1101, 5	01102, 5	01200,
	OSITO OPERAC	IX I NOI:	INDUSTRIAL	TIVIDAD	EMPRE ERCIAL		L SUJET			TRAMI		x I
				LL	COLUMN TO AN ARCHITECTURE							
		MICRO D		E EMPRE	DIANA	х	GRAN	DE I	Х	т		
UNIDAD ADMINISTR	ATIVA		NOMBRE		NOS	ERN T	E LA OF	ICTALE	AN	FIAC	HIF SF I	in sic.
RESPONSABL				<del>,</del>			REALL	ZAR	L II	AMITE		
CODIGO		COORDIN	ACIÓN DE REGUL. SANITARIA	ACION	VENT	ANILL	AS DE LAS DE REGI					ALES
217B40000												SOUTHWARE
CODIGO ADMINISTRAT	IVO DEL E		PAMENTOS JUR IXICO, ARTICULOS	•••••		RATI	/05					
		REC	OUISITOS						CUME		SE RECUI	
<ul> <li>PRESENTAR LA SE FORMATO ESPECI</li> </ul>		DE AUTORIZA	CION SANITARIA	EBIDAMEN	TE REQU	JISITAL	DA EN EL		Х		1	
<ul> <li>PLANOS DE CONJI</li> <li>PLANOS ARQUITE</li> </ul>	UNTO Y LO										2	
PLANOS DE INSTA     PLANOS DE RED D	LACIONES	HIDRÁULICA	S CON CORTES SA	WITARIOS							2 2	
<ul> <li>CEDULA DE PERIT</li> </ul>	O RESPON	ISABLE DE LA			e directo, amon directo				X	-	X X	
<ul> <li>SOLICITUD DE INS</li> <li>DOCUMENTOS Q</li> </ul>	UE ACRE	EDITEN LA I	EXISTENCIA DE	LA PERS	ONA MO				x		x	
PERSONALIDAD D	EL KEPKE	SENTANTE LE	GAL, QUE REALIC	E EL TRAM	ITE, EN S	U CAS	0.			4444		
							Towns or the same of the same			- 1		
	-	FORMATO (S	AUTORIZADO (S	LOUE SE U	HLIZA (N	MENEL	TRAMITE					
CODIFICACION: 217B40000	NOMBRE S		AUTORIZACIÓN S	Manager variables was the	STANDARD STANDARD	diversamments.	erent to a service and a	******	ocui	PACIÓN	DE OBRA	
TIEMPO DE RES	PUESTA			DC	CUMENT	O QUE	SE OBTIE	ME				
30 DIAS	3	Р	ERMISO SANITARI				CCIÓN Y P PACIÓN DI			E CONS	TRUCCIÓ	N
		VIGER	ICIA: PERMANENT			CALIFORNIA DO ACAME						
				RATUITO								
NOTA. P	-	maintain and a	TOTAL SECURIOR SECURI		trab to a m	nonementalisment.			ACADEMIC COM		-	
NOTA: EL PRESENTI FEBRERO DE 19		O (217E40000-	TE-003) SUSTITUY	E A LOS P	BLICADO	JS EN (	SACETA D	ÆL GC	BIER	NO DE F	ECHA 1º I	DE:

217B40000-TE



Gobierno del Estado de México Instituto de Salud del Estado de México Coordinación de Regulación Sanitaria

Nombre y firma del solicitante

Nombre y firma del perito

### REGISTRO ESTATAL DE TRAMITES EMPRESARIALES

		Para uso exclu	sivo de la J	urisdicci	<u> </u>	т					
No	o, en			, Mé	т.		Número de entrada				
	·										
Antes d	e lienar el formato en su t	otalidad, léalo co	mpieta y	culdado	samente.	DIA	MES	AÑ			
	1 FECHA DE PRES					Тш					
:	2 DATOS DEL PROPIETARIO	DE LA CONSTRUC	CION			tro Federal de					
					- No.	401 444 44					
	pellido paterno		lido matem			Мол	bre(s)				
	\$ála e	n el caso de que el	propietario	ten ura	persona fisica						
		<del></del>				<del></del>					
	Sólo	en el caso de que el	propietimo	sea una	persona mora						
		Domicillo (Ca	He número	. y coloni	ia)						
						للا	للل				
	Localidad	Municipio				Cédigo Postal					
		Teléfono				Fax					
E	ntid <b>ad Federativa</b>										
	<del></del>	3 DAT	OS DE LA C	BRA							
		Domicilio (Ca	ile, número	, y coloni	<u>a}</u>		<del></del>				
		Municipio				Código Postal					
	Localidad	Минерю									
E	ntidad Federativa		Teléfono				Fax				
		tre qué calle y qu	é calle se	encuen	tra la obra			_			
	INICIO DE CONSTRUCC	ION				IÓN DE OBI					
	DESTINO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	(x)		DESTIN	0	SUPE	RIFICIE			
	namiento				remiento		┿				
	to habitacional		<del>                                     </del>		<u>o habitacional</u> de departaments	<u> </u>	<del> </del>				
Club de	de departementos			Club de							
	industrial				Industrial						
	comercial				cornercial		+				
	o almacén				o almacén		+				
Otro us	•			Otro us	caso de ec	Main Industria	+				
			comercial de								
	edificio industrial, comercial de	espec									
servicios u otro uso especifique				No. de	autorización de	I					
				Expedid	a con fecha:						
CONC	EPTO	SUPERFICIE M <sup>2</sup>									
Obra N	Obra Nueva Parito										
Amplia			Domicilio								
Modific			Ced. prof.								
	strucción		Ced. Perito								
			Teléfono								
	rtzación		IBRIUN								



### **Gobierno del Estado de México** Grupo Estatal de Mejora Regulatoria



0/1/1/1			REGISTRO ESTA	ATAL DE 1	RAMITE	S EA	APRESAR	IALES				
DEPENDENCIA: S			DEL ESTADO DE I									
	DE NOMBREGUEST TO LUCY						NUN	NUMERO		FECHA DE REGISTRO		
SOLICITUD DE A OCUPACIÓN DE OBI	UTORIZACIÓN RA PARA PANTE	SANITARIA ONES.	A DE INICIO DE	CONSTR	UCCIÓN	Υ	217B400	00-TE-0	04	20	10	04
AUTORIZAR LA	CONSTRUCCIO	ÓN Y OC	UPACIÓN DE EL	JETIVO DIFICACIO	ON DE E	STA	BLECIMI	ENTO	S DE S	ERV	CIOS.	TALE
CATÁLOGO MEXI	CANO DE ACT	URIUS	DE LOS SECTOR	HE DIIDI		PRIV	ADO, AP	LICAB	LE AL	GIRO	82124	1; DE
	OPERACIO	N X	AC INDUSTRIAL	COM	EMPRES IERCIAL	ARI/	SERVIC		STE TR			х
			TIPO DI	EMPRE	SA	_						
	M	IICRO	PEQUEÑA	ME	DIANA	Х	GRAN	IDE	х			
INIDAD ADMINIS RESPONSAL			NOMBRE		NOME	IRE I	DE LA OF	ICINA	ANTE	A Q	JE SE I	JEBI
CODIGO		COORDIN	OORDINACIÓN DE REGULACIÓN VENTANI				REALIZAR EL TRAMITE ILLAS DE LAS 18 OFICINAS JURISDICO					ALES
217B4000	,		SANITARIA				DE REG	ULACIÓ	N SANIT	TARIA		
		FUND	AMENTOS JURIC	ICO – AF	MIMISTE	ATI	/0C					
CODIGO ADMINISTRA	ATIVO DEL ESTA	DO DE MÉ	XICO, ARTICULOS 2	.44 y 2.46.	munori	W-111	V U 3					
		RFC	UISITOS					Anv	1.0455.000	· MODE	SF REQU	
PRESENTAR LA	SOLICITUD DE A		CION SANITARIA DE	DIDAMEN	FF DEGU				IGINAL	COLOR	COPI	
LOKIMATO ESPE	CIFICO		DION SANITARIA DE	BIDAMEN	IE REQUI	SITAL	DA EN EL	×			1	
PLANOS DE CONJUNTO Y LOCALIZACIÓN PLANOS ARQUITECTÓNICOS												
PLANOS DE INS	TALACIONES HID DE AGUA Y DRI	DRÁULICAS ENAJE	CON CORTES SAN	ITARIOS			near the same				2	
PLANOS DE LOT	IFICACION Y CA	PILLAS					- 1				2	
ACTA DE CABIL	DBIERNO DEL ES DO AUTORIZANI	STADO DON DO LA CON	IDE CONSTE AUTOR ICESIÓN (EN CASO	RIZACIÓN I DE NO SE	DE CONST	RUC	CIÓN		x x		x	
EL ATUNTAMIEN	110).			DE 110 OE	TO ALDRESS SE	3110	20 FOR		^		^	
ACTA DE CABILDO AUTORIZANDO LA CONSTRUCCION X CEDULA DE PERITO RESPONSABLE DE LA OBRA X								X X	1	x		
SOLICITUD DE IN	SCRIPCIÓN EN I	FI REGIST	PO SEDERAL DE CO	NTRIBUY	ENTES				х		x	
PERSONALIDAD	DEL REPRESEN	TANTE LEC	XISTENCIA DE L. GAL, QUE REALICE	A PERSO EL TRÁMII	na mor Te, en su	CAS	Y/O LA		X		х	
	FO	RMATO (S	AUTORIZADO (S) C	UE SE UT	LIZA (N) E	NEL	TRAMITE					
ODIFICACION: 217B40000	NOMBRE SOLI	CITUD DE /	AUTORIZACIÓN SAN	IITARIA DE	INICIO DI	CO	NSTRUCCI	ÓN Y O	CUPACI	ÓN DE	OBRA	
TIEMPO DE RE	SPUESTA			DOC	UMENTO	OUF	SE ORTIFI	VIF				
30 DiAS		L	DOCUMENTO QUE SE OBTIENE  PERMISO SANITARIO DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN Y  APROBADO Y DE OCUPACIÓN DE OBRA									
		VIGEN	CIA: PERMANENTE									
			GRA	STO TUITO								
DTA: EL PRESENT BRERO DE 1999.	E FORMATO (21	17B40000-T	E-003) SUSTITUYE	A LOS PUB	LICADOS	EN G	ACETA DE	L GOB	ERNO D	E FEC	HA 1º D	E
					-		-					

217B40000-TE

### ATENTAMENTE

DR. ENRIQUE GOMEZ BRAVO TOPETE SECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO (RUBRICA).

4120.-4 noviembre.